CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 841-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ECONINCAG S.A.S

Nro. CONTRATO	**841-2024**
CONTRATISTA	**ECONINCAG S.A.S**
NIT. No.	**901.578.682-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**ERIKA YESSENIA GUERRA QUIÑONES**
C.C.	**1.022.369.773 de Bogotá**
VALOR:	**$81.040.187**
PLAZO:	Dos (2) meses.
OBJETO:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda.

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **ECONINCAG S.A.S** identificado con Nit Nro. **901.578.682-2** representado legalmente mediante por **ERIKA YESSENIA GUERRA QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.369.773, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA inició el respectivo proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía FDLPA-SAMC-027-2024 mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. 2) Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde Local de Puente Aranda, mediante Resolución No. 261 del 26 de diciembre de 2024, adjudica el proceso de Selección Abreviada por Selección Abreviada por Menor cuantía FDLPA-SAMC-027-2024, al proponente **ECONINCAG S.A.S**, con Nit. **901.578.682-2**, representado

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 841-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ECONINCAG S.A.S

legalmente por **ERIKA YESSENIA GUERRA QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.369.773, por el valor del presupuesto oficial **OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.040.187)**, incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos y de conformidad con la oferta económica presentada, de la vigencia fiscal 2024 con con cargo al CDP 1716 del 04 de diciembre de 2024, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000001907	Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	81.040.187
			Total	**81.040.187**

OBJETO CONTRACTUAL: **Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 841-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ECONINCAG S.A.S

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (si aplica)
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (si aplica)

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 841-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ECONINCAG S.A.S

ESPECIFICAS:

1. Atender y dar respuesta las solicitudes realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el seguimiento y la revisión del contrato, así como aquellas que se puedan derivar de las solicitudes de los diferentes entes de control.
2. Conformar y participar en todas las sesiones del Comité Técnico del Proyecto, cumpliendo con las funciones que se le hayan asignado en el anexo técnico del presente proceso.
3. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico y suministrar oportunamente los entregables, estadísticas y demás documentos definidos, con sus respectivos medios de verificación. Esto incluye a aquellos que se deriven de los criterios de calidad (ponderables) ofertados durante la etapa precontractual.
4. Garantizar la entrega de elementos originales, así como la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, equipos y elementos adquiridos.
5. Cambiar los bienes, equipos y elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Asumir los costos de reparación o reemplazo de estos, incluyendo los posibles daños que se pueden causar con motivo de la ejecución del contrato.
7. Realizar el ingreso a almacén de los elementos que se adquieran en el marco del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Proveer los materiales, herramientas, equipo, personal y demás elementos adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
9. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores, colaboradores y/o proveedores las obligaciones que adquiera con los mismos con ocasión a la ejecución del contrato.
10. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
11. Mantener indemne y eximir de toda responsabilidad al Fondo de Desarrollo Local de cualquier situación, reclamo, demanda y demás acciones presentadas por las actividades del recurso humano para el desarrollo del contrato.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13. Dar cumplimiento a los criterios o buenas prácticas ambientales descritas en el anexo técnico, así como suministrar la documentación que lo soporta en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y su programa de Compras Públicas Sostenibles.
14. Asegurar la instalación de los equipos y elementos de acuerdo con las condiciones físicas, eléctricas y electrónicas del lugar donde se realizará, de tal manera de no afectar los equipos y elementos, así como los bienes muebles e inmuebles.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

15. Garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos y elementos instalados mediante la verificación y prueba de estos, así como seguir las condiciones establecidas en el anexo técnico.
16. Las demás obligaciones que se requieran para el adecuado cumplimiento de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá suspenderse.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.040.187)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: A).- El valor del contrato se pagará en un ÚNICO PAGO por el valor total del contrato previo a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y elementos que se incluyen en el presente contrato. Para este se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Comprobante de ingreso al almacén.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Certificación bancaria.
7. Acta de liquidación suscrita por las partes.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre, la cual debe corresponder a las entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la erogación presupuestal del presente contrato, el FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1716 del 04 de diciembre de 2024, con cargo a los siguientes proyectos:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000001907	Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	81.040.187
			Total	**81.040.187**

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 841-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ECONINCAG S.A.S

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 30% del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Responsabilidad extracontractual: Por valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes luego de su requerimiento y a coste propio.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, las garantías y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción o liquidación; según sea el caso.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SDG y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso. B) SANCIONES. EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.
PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de garantía correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. previo concepto del comité de conciliación de la secretaria de gobierno.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1) Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2) Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4) No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **3.** el pliego de condiciones 4. Las adendas expedidas durante el proceso. **4.** El Manual de contratación vigente y aplicable por el **FONDO** y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. **5.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **6**. anexos técnicos **7.** La oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El(la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO**, contra todo reclamo, demanda,acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que seentable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO**, por asuntos que según el contrato sean deresponsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopteoportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO.** El(la) **CONTRATISTA**será responsable de todos los daños causados al **FONDO**, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistaso dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 841-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y ECONINCAG S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN- El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato electrónico.

Proyectó:	Vivian Johanna Torres Alba- Abogada de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Andrea Zharay Orejanera – Profesional Especializada de DespachoFDLPA	
Revisó:	Jesús David Díaz Campos – Asesor de Despacho FDLPA	
Aprobó:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez - Alcalde Local	

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co